

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Sábado 25 de Agosto de 1951

Nº 178

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Quinta Sesión del Congreso Nacional. . . Pág. 1689

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Décima Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . 1689

**CAMARA DEL SENADO**

Séptima Sesión de la Cámara del Senado . . . 1690

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Contratos. . . . . 1691

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1692  
 Títulos Supletorios . . . . . 1693  
 Marcas de Fábrica. . . . . 1695  
 Patentes de invención . . . . . 1696  
 Terrenos Municipales . . . . . 1696  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 1696  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1696

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Quinta Sesión del Congreso Nacional, en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día martes diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los Secretarios Dres. J. Jesús Sánchez R. y Crisanto Sacasa, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Representantes siguientes: Diputados: Abaúnza Marengo, Arana Montalván, Artiles, Astorga, Castillo (Salvador), Conrado Vado, Enríquez B., Fernández, Irías, Mairena, Martínez Talavera, Montenegro, Morales Marengo, Munguía Novoa, Pereira, Pinell, Rojas (Felipe F.), Román, Solórzano Rivas, Somoza Debayle, Tablada Solís, Téllez Lacayo, Valle Quintero, Zelaya Morales, Zúñiga Padilla y Zurita.

Senadores: Abaúnza Espinosa, Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (E-

duardo), Cruz Porras, Debayle, Guerrero Castillo, Rener y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior.

3o.—Se procedió a elegir la Directiva del Congreso en Cámara Unidas la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Senador doctor Mariano Argüello Vargas; Vice-Presidente, Senador doctor Luis Manuel Debayle; Primer Secretario, Diputado doctor Fanor Téllez Lacayo; Segundo Secretario, Senador doctor Crisanto Sacasa; Primer Vice-Secretario, Diputado doctor Ulises Irías; Segundo Vice-Secretario, Senador doctor Horacio Argüello Bolaños.

4o.—Tomó posesión la nueva Directiva electa.

5o.—Se levantó la sesión.

*Mariano Argüello V.,*  
 Presidente.

*Fanor Téllez Lacayo,*  
 Secretario.

*Crisanto Sacasa,*  
 Secretario.

**Cámara de Diputados**

Décima Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a las once y veinticinco minutos de la mañana del día martes, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R., y Román, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes: Valle Quintero, Montenegro, Téllez Lacayo, Astorga, Zelaya Morales, González, Castillo Salvador, Martínez Talavera, Benoit, Navarro, Bustamante, Zúñiga Padilla, Estrada, Enríquez B., Espinosa B., Paguaga (Gustavo), Solórzano (Ismael), Rojas (Luis), Rojas (Felipe), Abaúnza Marengo, Pinell, Tablada Solís, Zurita, Conrado Vado, Fernández, Mairena y Albir.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—El Diputado Valle Quintero da lectura a un proyecto de ley que él mismo introduce, tendiente a reglamentar la aplicación de la pena de muerte. El proyecto pasa en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

4o.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda que favorece, reformándolo, el proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos para el Año Fiscal de 1951 a 1952. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad y el proyecto pasa a discutirse en lo particular. Al discutirse el Capítulo I, del Título I, el Diputado Valle Quintero mociona para que el sueldo de los Representantes se eleve a Dos Mil Seiscientos Córdoba mensuales. El Diputado Sánchez R., hace ver la imposibilidad de atender la petición del Diputado Valle Quintero mientras no se dé la Partida de dónde se tomará el excedente solicitado. Votada la cuestión de si se resuelve reformar o no el Capítulo I, la Cámara expresa su decisión favorable a la reforma por veinte votos contra siete.

5o.—Se nombra una Comisión integrada por los Diputados Valle Quintero, Montenegro y Zúñiga Padilla, para que se aboquen con el Ministro de Hacienda a fin de que señale la Partida de la cual se tomará la cantidad necesaria para completar el sueldo de los Representantes, de acuerdo con la moción del Diputado Valle Quintero. Y la sesión se suspende mientras la Comisión llena su cometido.

6o.—Reanudada la sesión, el Diputado Valle Quintero informa que el Ministro de Hacienda ha manifestado que la cantidad necesaria para elevar el sueldo de los Diputados y Senadores en doscientos córdobas se impute a la Partida que se ha calculado como Déficit Teórico. Planteada así la solución del problema, la moción del Diputado Valle Quintero es aprobada por la Cámara.

7o.—Después de discutidos todos los restantes Capítulos del Presupuesto, hasta el Capítulo XVIII del Título VII inclusive, se aprueban sin modificación alguna.

8o.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar a las cuatro de la tarde de este mismo día.

*Luis A. Somoza*  
Presidente

*J. Jesús Sánchez R.*  
Secretario

*Ignacio Román*  
Secretario

### Cámara del Senado

Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles

veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y Don Pablo Rener, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Chamorro Benard, Debayle, Guerrero (Lorenzo), Sacasa y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general y particular en segundo debate, tal como fué aprobado en el primero, la resolución por la que se concede permiso al señor don Edmundo Tefel para que ejerza el cargo de Cónsul de Bolivia en esta ciudad.

A moción del Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre, se dispensaron a dicha resolución, los trámites de lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general en segundo debate y tal como fué aprobado en el primero, el proyecto de resolución por el cual se concede permiso al Dr. Felipe Rodríguez Serrano para que ejerza el cargo de Cónsul General del Paraguay en esta ciudad.

A discusión en lo particular el Arto. 1o.

El Honorable Senador General Chamorro manifestó que nuevamente se opone al proyecto en discusión, porque le parecía un error que los nombramientos de Cónsules de países extranjeros recayeran en funcionarios del Gobierno, pues se ponía a éstos en una situación difícil, que no cumplen bien con uno ni otro cargo. Agregó que las explicaciones dadas por el Señor Presidente el día anterior de que esas objeciones corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, tampoco lo han convencido, pues la Cámara está obligada a saber si puede o no un funcionario del Gobierno desempeñar el cargo de Cónsul de un país extranjero.

El Honorable Senador Dr. Sacasa dijo que no estaba en absoluto de acuerdo con la opinión del Senador Chamorro. Expresó que quizá la posición que transitoriamente ocupa el Dr. Rodríguez Serrano, le ha parecido conveniente al Gobierno del Paraguay para escogerlo como su Cónsul en Nicaragua, posición que mañana puede no tenerla y lo cual no lastima en absoluto los intereses de Nicaragua; que por las condiciones morales del Dr. Rodríguez Serrano, su escogencia ha sido magnífica y que Nicaragua más bien tendrá oportunidad de demostrar que cuenta con personas aptas para el desempeño de funciones como la de Cónsul.

El Honorable Señor Presidente dijo que aplaudía el gesto del Honorable Senador Chamorro, que apartando como todos lo saben, toda cuestión política, quiere laborar en el seno de la Cámara del Senado, porque todo sea resuelto de la mejor manera posible. Expresó además, que en Derecho Internacional se ha discutido y se discute hoy si puede desempeñar un cargo diplomático el ciudadano de un país, nombrado por otro país; que se ha visto el caso de Diplomáticos salvadoreños desempeñando en el Salvador, el cargo de Ministro de Costa Rica. Concluyó diciendo que no cree que se vaya a perjudicar a Nicaragua nombrando a un nicaragüense para que desempeñe el cargo de Cónsul de un país extranjero.

Suficientemente discutido el Arto. 1o. y sometido a votación, fué aprobado con diez votos a favor y cuatro en contra.

Se leyó y aprobó el Arto. 2o. último de que consta el proyecto en discusión, y a moción del Dr. Argüello Vidaurre se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y del acta en la parte conducente.

5o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se divide el Juzgado de Distrito de Estelí, en Juzgado de Distrito de lo Civil y Juzgado de Distrito de lo Criminal.

6o.—Se levantó la sesión, quedando citados los Señores Senadores para el día jueves 28 del corriente, a las diez a.m.

*Mariano Argüello V.*  
Presidente

*Alberto Argüello Vidaurre*  
Secretario

*Pablo Rener*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Hernán Navarro T., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Navarro T. da en arriendo al Gobierno una casa que posee en La Paz Centro, Departamento de León, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Navarro T. se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que le afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Navarro T. en virtud de este contrato, una cuota mensual de Cincuenta Córdoba (50.00), que afectará la

partida señalada para tal fin en el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de León.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentauno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Hernán Navarro T.

No. 33—CC

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1951. (f)—SOMAZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Margarita Roa de Zepeda, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Roa de Zepeda, da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Granada, para local de la Sucursal de Jalteva de aquella ciudad.

III

La señora Roa de Zepeda se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Roa de Zepeda, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Ssenticinco Córdoba (\$ 65.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Granada.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil

novcientos cincuentiuno. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (i)—Margarita Roa de Zepeda.

No. CC - 32  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 26 de 1951. (f)—SOMAZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irfas.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno por una parte y Alejandro Pérez A., en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Pérez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Diriá, Departamento de Granada, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Pérez A. se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Pérez A., en virtud de este contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (\$ 30.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Granada

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno. (f)—J. D. García, Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f)—Alejandro Pérez A.

No. 31 - CC  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 26 de 1951. (f)—SOMAZA. El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Camilo López Irfas.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8143

Cuatro de la tarde tres de Septiembre próximo entrante, subastaráse este Juzgado, un décimo más un ochentavo correspondiente a cada uno de los menores Francisco Alf y Gloria Isabel Cárcamo Castellón, en comunidad con Digna Elba, Ofilio León Oscar, Yolanda, Bayardo, y Concepción, todos de apellido Cárcamo, Emilia Zamora viuda de Cárcamo, en la finca urbana en el barrio de San Antonio de esta ciudad, con solar de diez varas de frente por treinta y dos y una tercia de fondo, conteniendo casa cañón en el frente, con su corredor y recámara respectiva y servicios interiores, lindante oriente, propiedad de Maquela Quintanilla de Martínez; occidente, predio de Luisa Emilia Pérez y Margarita de Zamora; norte, el de la sucesión de Luis López; y sur, primera calle noroeste en medio predio de Joaquín Solórzano.

Base para el remate: como mínimo por las partes de cada menor, un mil ciento veinte y cinco córdobas.

Así en diligencias en que se autoriza al guardador don Adrián Castellón para la venta de las partes que corresponden a los dichos menores.

Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A. Srio. 3141 3 3

Nº 8122

Once de la mañana del veintinueve del corriente, venderáse al martillo máquina de escribir marca Underwood, en local este despacho.

Ejecución: Rosa Sánchez de Orozco contra Julio Orozco y José Mendoza Osorno.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, Agosto quince de mil novecientos cincuenta y uno. Rodolfo Emilio Fiallos.—Homero Sierra, Srio. 3140 3 3

Nº 8144

Cuatro de la tarde tres Septiembre año corriente, remataráse al martillo en este Juzgado un radio-electrola marca Philco, de once tubos modelo 46-1213 Code (121) con mueble de madera maqueado color café oscuro.

Ejecución: Fidelina Carballo contra Carlos Herrera.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado del Trabajo, en Managua, D. N., a las cinco de la tarde del veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Antonio Duarte, Srio. 3149 3 2

Nº 8150

Tres y media tarde treinta corriente, remataráse mejor postor rústica esta jurisdicción, limitada: oriente, Aurelio Mercado; poniente, Agustín Pavón; norte, Teodoro López; sur, Adán Alemán.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Justo Cerda a sucesión Aurora Cerda López.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veinte Agosto mil novecientos cincuentiuno.—Héctor Vega, Srio. 3151 3 2

Nº 8149

Cuatro tarde diez Septiembre próximo entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, quinta parte indivisa perteneciente a finca urbana situada barrio «La Cruz» esta ciudad, compuesta solar que mide treinta y dos y media varas frente, veintinueve fondo, casa cañón mal estado de veinte varas, dentro siguientes linderos: oriente, Luis Cousin, aveni-

da en medio; occidente, Tiburcio Gilberto Bonilla; norte, Florencia Padilla; sur, Laureano Lezama, calle en medio, inscrita No. 19.763.

Bien subastado pertenece al menor Humberto Solano Escorcía. Solicita su guardador Rafael Escorcía Castillo. Base subasta dos mil córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Civil del Distrito.—Managua, Agosto veintidos de mil novecientos cincuenta y uno. Juan Velásquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 3150 3 2

## No 8151

A las cuatro de la tarde del día doce de Septiembre del corriente año y en el local de este Juzgado se rematará en el mejor postor la finca Las Peñas, con todos sus anexos y accesorios. Esta finca está situada en el sitio de San Francisco de Agüa Caliente, jurisdicción de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, en una caballería de tierra que pertenece en comunidad a los señores Evangelista Rodríguez, ejecutado, y a Santos Leoncio Rodríguez, teniendo cada uno de ellos derechos a media caballería. La finca Las Peñas del señor Evangelista Rodríguez con todos sus anexos y accesorios está localizada en dicha caballería así: poniente, propiedad de Santos Leoncio Rodríguez y Carlos Zelaya; oriente, cafetal del mismo señor Evangelista Rodríguez que también entra en la subasta; y loma de La Zopilotería; norte, sitio La Peña y propiedades de Cristóbal Maradiaga; sur, propiedades de Leoncio Rodríguez. Esta finca con sus derechos a la media caballería en el referido sitio de San Francisco de Agua Caliente es la que se vende.

Dicho sitio tiene los siguientes linderos generales norte, el río de Macuelizo; sur, sitio de Apabulco oriente, sitio de Imilo y cerco de piedra; occidente, el de Icalupe. El título de dominio está inscrito con el número trece a folio doscientos veintinueve y doscientos veintidós del Tomo cuarenta y nueve del Registro Público del Departamento de Nueva Segovia.

Se vende esta propiedad por ejecución que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra el Sr. Evangelista Rodríguez. Está valorada en mil trescientos córdobas, que es la base de la subasta; y se oyen posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil del Distrito.—Gustavo A. Sevilla A., Srío. 3154 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

## No 7789

Pascuala Carazo, solicita título supletorio, casa solar ubicada en esta ciudad. Lindando: norte, casa solar, Miguel Auador, calle en medio; sur, casa solar Concepción González; este casa solar Salvador Vilchez, calle en medio; oeste, solar casa Antonio Báez

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único. Distrito Somoto, nueve Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Lineado—calle en medio.—Vale.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández A., Srío. 2850 3 3

## No 7874

Margarito Morales, Juana Morales de Cruz y Antonia Morales, mayores, éste domicilio, piden extiéndaseles título supletorio, lote terreno cincuenta hectáreas cuarentiseis áreas, setenta metros cuadrados ubicado cerro El Obiado, esta jurisdicción, lindando: oriente, sucesores Ladislao González Cano; poniente y sur, farallones de piedra; norte, sucesores de Juan Morales.

Quién quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, cinco Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Casco A.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srío. 2885 3 3

## No 7730

Domingo Herrera Leytón, solicita título supletorio, huerta rústica, jurisdicción de chacraseca, de este departamento, lindante: oriente, hoy Roberto Guido; poniente, camino en medio, Hilario Hernández; norte, Jesús Herrera Leytón; y sur, Clotilde Urey; mide cuarenta manzanas extensión.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—O. Pérez Gutiérrez.—F. Gutiérrez, Srío. 2804 3 3

## No 7731

José Estanislao Rodríguez, solicita título supletorio solar esta ciudad, midiendo dieciseis varas frente por cuarenta fondo, limitando: oriente, Orlando Martínez; poniente, solar de las Salinas y Estela de Sequera; norte, Alejandro Buitrago; sur, Gladis Rodríguez.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, seis Julio mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío. 2805 3 3

## No 7759

Concepción Quezada, solicita título supletorio lote de terreno rústico de cincuentisiete varas por el oriente; sesenta y cuatro varas por el occidente; cincuentiseis varas por el norte; y sesenticuatro varas por el sur de extensión, sita media legua occidente ciudad Chichigalpa. Terreno propio. Linda al oriente, Francisco Castillo, poniente, Esmeralda Almendarez; norte, Silverio Bervis; y sur, Ana Luisa Antón.

Estima en cien córdobas.

Quien pretenda tener derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Navarrete.—Hernán Lazo Villaverde, Srío. 2828 3 3

## No 7811

Clemente Pérez, soltero, este vecindario, solicita título supletorio, predio rústico, veinte manzanas esta jurisdicción; primer lote, lindante: oriente, Elías Joya; occidente, José Rivera; sur, cerro la Tuna; norte, Petrona Mairena; segundo: oriente, Guillermo Joya; occidente y norte, Marcial Joya; sur, Adán Cruz.

Interesado opóngase término de ley.

Juzgado Local. Valagüina, Julio nueve de mil novecientos cincuenta y uno.—S. Facundo Alfaro.—Sabino Iglesias, Srío. 2876 3 3

## No. 7788

Concepción González, solicita título supletorio casa solar Amelia Espinoza, calle en medio; sur, casa solar Antonio Báez; oriente, casa solar Luis Rodríguez; occidente, casa solar Pascuala Carazo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único. Distrito, Somoto, nueve Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Felipe S. Rodríguez.—Timoteo Hernández A., Srío. 2851 3 3

## No 7772

Socorro Montenegro, solicita título supletorio, propiedad urbana dentro de este pueblo, lindando: oriente, sucesión de Salguera y Blandón; occidente, calle real en medio y casa y solar de Isidro Montenegro; norte, casa y solar de Soledad Díaz; y sur, también sucesión de Valentín Salguera.

Valorado doscientos córdobas.  
Opóngase término legal.  
Juzgado Local, San Rafael del Norte, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ubeda O.—Rigoberto Blandón, Srío.  
Es conforme con su original.—San Rafael del Norte, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Rigoberto Blandón, Srío 2831 3 3

Nº 7825  
José Dávila, solicita título supletorio casa y solar Somotillo, limitados: oriente, casa cural; occidente, solar municipal; norte, Pbro. Manuel Soto; sur, plaza pública.

Quién tenga interés.  
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Oconor, Srío. 2886 3 3

Nº 7976  
Miguel Angel López, solicita título supletorio inmueble urbano, situado en Popoyoapa, esta jurisdicción, mil quinientas cincuenta varas cabida, limitado: oriente, calle; poniente, José Bejarano; norte, plaza pública; sur, Bismarck Valdez. Terreno propio.

Oposición término legal.  
Secretaría Juzgado Local.—Rivas, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y uno.—G. García M., Srío. 3001 3 2

Nº 8139  
Emilio Fernando Gaitán Gutiérrez, solicita título supletorio, finca rústica, situada esta jurisdicción, como de cinco manzanas de cabida, limitada: oriente, predio de Abelardo López; poniente, Emilio Gaitán; norte, herederos de Vicente Querfero; sur, Luisa Emilia Pérez.

Valor Quinientos Córdoba.  
Oyese oposición término legal.  
Juzgado Distrito. Masatepe, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carl. H. Lovo T.—A. Gutiérrez C., Srío. 3143 3 1

Nº 8016  
La señorita Julia López, quien es mayor de edad, de estado soltera, oficios comunes, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado Local Civil solicitando título supletorio de una casa que tiene en el centro de esta población al lado norte del mismo pueblo con su solar correspondiente esquinero que mide treintisiete varas y media por el costado sur, y por el costado oriental: cuarenticuatro varas, con esas mismas medidas por los otros lados, en el cual tiene edificada una casa que mide nueve varas y media de largo por cinco varas y media de ancho con un corredor cerrado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, más una mediagua de diez y seis varas de largo por cuatro de ancho con su correspondiente corredor abierto. La casa parada sobre horcones, paredes de taquezal, techo de tejas de barro, bajo estos linderos: norte, monte inculto; sur, casa y solar de Julia Guzmán de Quevara; oriente, solar de Julio Valdivia; y occidente, casa y solar de Agapito Aguirre, mediando calle.  
No tiene número ni gravamen y la estima en doscientos córdobas.

La persona que se crea con algún derecho en la referida casa deslindada preséntese a este Juzgado en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local de Palacaguina a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Local Civil.—Lázaro Quevara—Ante mí, Samuel Cruz O., Srío. 3050 3 1

Nº 7909  
Zacarías Fletes, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica de agricultura y cincuenta manza-

nas de terreno, una parte cerrada y otra sin cerco y de tejas, con tres corredores, ocho varas de largo por siete de ancho, en el lugar San Pedro, con el nombre El Carao la finca en el sitio El Chaparral de esta jurisdicción, y que es dueño de terreno por parte materna de su difunta Francisca Moya, que linda al oriente, con sitio El Carrizal y San Gregorio; al poniente, San Martín; al sur, con sitio Santa Ana, San Juan de Dios; al norte, con sitio municipal del pueblo Santa Rosa del Peñón. Una chacara de guineos de una manzana de extensión siete manzanas de potrero empastado de jaragua cercado con alambre y piedra el resto una parte con cerco y otra sin cerco correspondiente a la misma propiedad y otros para sembrar cereales o maíz y dicha finca tiene estos linderos: al sur, con propiedad de Santos Salgado; al norte, montes incultos, camino que conduce de este pueblo para El Sauce; al oriente, con propiedad Andrés Vallejo y Benavides y Felipa Rivas camino de por medio; al occidente, con el señor Salgado, que la estima en doscientos córdobas y que la ha adquirido de su propios expensas.

Quien pretenda tener derecho, opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Baldomero Hidalgo.—J. I. Corrales M., Srío. 2957 3 1

Nº 7949  
La señora Corina Arroyo de González, quien es mayor de edad, de estado casada, oficios domésticos y de éste domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa que tiene y posee en el centro de esta población al lado sur del mismo pueblo, con su solar correspondiente, que mide el referido solar, veinte varas de frente, por sesenta de fondo. La referida casa mide seis varas de largo por cuatro y media de ancho con su corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, parada sobre horcones, paredes de taquezal y techo de tejas de barro, bajo los siguientes linderos: norte, casa y solar de la Escuela del Gobierno y casa de Sabina Jarquín; sur, casa y solar de Mercedes Centeno y de Jesús Galeano; oriente, predio municipal; y occidente, casa y solar de Josefina López, mediando calle, y la estima en doscientos córdobas.

La persona que se crea con algún derecho en esta referida casa deslindada, preséntese a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado Local de Palacaguina, veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Local Lázaro Guerra.—Ante mí Samuel Cruz, Srío. 2976 3 1

Nº 7946  
El señor don Enoc González Molina, quien es mayor de edad, de estado casado, negociante, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa que tiene plantada en esta población al oriente del mismo pueblo, con su solar esquinero que mide treinta y tres varas por frente norte, y veintinueve por el frente oriental con esas mismas medidas por los otros dos lados. La casa mide nueve varas de largo por seis de ancho con su corredor cerrado de tres y media vara de ancho por el largo de la casa, parada sobre horcones, paredes de taquezal y de techo de tejas de barro, bajo los siguientes linderos: norte, casa y solar de los señores Julio Valdivia y Felicitá Galeano calle de por medio; sur, casa y solar de don Perfecto Laguna; oriente, casa y solar de don Romón Cardoza calle de por medio; occidente, casa y solar de Rosa López, sin número ni gravamen poseyéndola por más de un año.

La estima en doscientos córdobas.  
Quien desee oponerse que lo verifique en el Juzgado en el término legal.



Dado en el Juzgado Local Civil de Palacagüita a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Local, Lázaro Guevara.—Ante mí, Samuel Cruz, Srío. 2978 3 1

Nº 7945  
Felipa Gutiérrez, solicita título supletorio predio rústico esta jurisdicción, lindando: norte, camino real de uso público; sur, carril ejidal; este, propiedad Adrián Cornejo; oeste, travesía que va a la carretera Panamericana.

Interesados opónganse.  
Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, treinta Julio mil novecientos cincuentiuno.—Efraín Espinoza P., Srío. 2977 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 7928  
Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**THIOMERIN**

para: Un diurético mercurial.  
Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2972 3 3

Nº 7927  
Merkel & Co., de Esslingen-Neckar, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Las Mellizas  
Twinlady Wools  
Laine sèche  
Trockenwolle

para: Hilos de todas clases, principalmente hilos de lana.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2971 3 3

Nº 7929  
Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

tes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**MULCIN**

para: Alimentos especialmente preparado para uso del ser humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 2973 3 3

Nº 8155  
Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**LLUVIA  
BLANCA**

WHITE RAIN

consistente en: Perfumería, artículos de tocador y cosméticos en general, y especialmente champoos, lociones para ondas, lociones para el cabello y preparaciones para el cabello en general, capotes y sombreros para lluvias, sobretodos y ropa para lluvias en general, zapatos ahulados, capas, paraguas.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento.—Managua. veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3162 3 1

Nº 8154  
Vertipile, Inc., de Lowell, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**NORZON**

consistente en: Géneros tejidos y géneros de fibra o peluche recubiertos o tratados, hechos de algodón, lana, tela de pelo de camello, seda, lino, pelo, ramié, yute, cáñamo, asbestos, fibras sintéticas y combinaciones de las mismas.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3161 3 1

## PATENTES DE INVENCIÓN

No 8156

Parke Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Compuestos Heterocíclicos y Métodos para Obtenerlos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3163 3 1

No 8157

Compagnie de Pont-A-Mousson, de Nancy, Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Junta Perfeccionada para Tubos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3163 3 1

No. 8158

Burroughs Wellcome & Co., de Tuckahoe, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Nuevos Agentes Antimaláricos y Métodos para Prepararlos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3165 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

No 1810

Luis Zúñiga Osorio, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, presentose a este Distrito Nacional, solicitando arriendo de una faja de terreno del antiguo camino de Masaya, que mide cien varas de largo más o menos, situado donde era el Cine Managua, una cuadra al oriente, dentro estos linderos: norte, terrenos que eran de Gabriela Bernard; sur, Campo Bruce; oriente, resto camino Masaya; y occidente, camino de Masaya.

Quien créase con derecho, preséntese en forma legal.

Managua, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

3117 3 2

No 8021

La señora Rosa de Oconor solicita de arrendamiento nueve manzanas de terreno ejidal situado en Buenos Aires que tiene por linderos: oriente, Felipa de Ponce y Mateo Galo; occidente, Heriberto Rodríguez; norte, Antonia v. de Valladares; y sur, Mateo Galo.

Opóngase quien se crea con derecho dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal. Dipilto, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Rodríguez B.—Antonio Ayestas, Srío

3056 3 1

No 8027

Nicolás Gómez V., mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal como de treinta manzanas de extensión, situada comarca Apante esta jurisdicción, lin-

dante: oriente, Ernesto Balladares Torres; poniente, Domingo Barreto; norte, sitio San Ignacio; y sur, Dionisio Matamoros.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo que Albert.—M. Pereira Q., Srío. 3055 3 1

## SENTENCIA DE DIVORCIO

No 7934

Corte de Apelaciones. Sala Civil. León, las once y media de la mañana del veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Por Tanto, de conformidad con los Artos. 424, 436, Pr. 90 No. 1, L. O. de T. T., y Arts. 500, 564, 560, 561 y 3962 No. 9, C., los infrascritos Magistrados, dijeron: 1. Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores Horacio López Toval y Maura Emperatriz Pérez o Zola Pérez R., ante el Sr. Juez 2do. Local Civil de esta ciudad, a las once y media de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, bajo el No 179, folios 190 y 191, Tomo Segundo del Libro de Matrimonios. Por convenio de las partes se confiere al cónyuge do Horacio López Toval la guarda, crianza y educación de los menores hijos comunes Napoleón, Eduardo, Alfonso, Esteban, Horacio y Lidia del Carmen, todos de apellido López Pérez, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes concedan a los hijos legítimos respecto a sus padres garantizando ambos cónyuges sus obligaciones con la fianza solidaria del señor Octavio López Toval. 2. No hay pensiones para los cónyuges por haberlo estos convenido así. Así se confirma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» é inscribáse en el Registro Público de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva la cual queda cancelada. Cópiese, notifíquese libre de la ejecución de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Pedro Reyes M.—Rafael Ortega Aguilera.—E. Barrera.—Antiocho M. Altamirano h., Srío.

Es conforme.—León, treinta de Julio mil novecientos cincuenta y uno.—Antiocho M. Altamirano h., Srío. 2983 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 7998

Nicolás Galo, vecino de Macuelizo, pide se le declare heredera ab-intestato de su padre legítimo Guillermo Galo, siendo los bienes que dejó: una caballería de tierra moderna en el sitio El Zapotillo, en jurisdicción de Macuelizo, que linda: oriente, sitio de San Nicolás del Potrero; poniente, sitio de Ococona; norte, montaña; y sur, sitio de Jaguas. El derecho de tierras está inscrito el título con número 12 a folios 110 y 111 del Tomo XXXVII del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento.

El que se crea con derecho ocurra a deducirlo dentro de ocho días.

Juzgado de Distrito para lo Civil. Ocotlán, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Gregorio Jarquín R.—A. Rivas Rivera, Srío. 3035 1

No 8072

Sebastiana González viuda Bucardo, solicita que se le declare heredera unión hijos, heredera derechos bienes, acciones, esposo y padre José Bucardo.

Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, tres Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. R. Sabarito Srío. 3093 1